

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla



BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00260-00

SOLICITUD: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.

OFERENTE: RICARDO JOAQUIN CORTES CANTILLO.

RECEPTOR: LILIAM PAOLA MARTIN LEYES LOPEZ.

Por venir presentada en legal forma la demanda y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de Ofrecimiento de Alimentos promovida por el señor RICARDO JOAQUIN CORTES CANTILLO contra LILIAM PAOLA MARTIN LEYES LOPEZ.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez días (10) de conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímase el trámite del proceso verbal sumario.

CUARTO: Acéptese como alimentos provisionales el ofrecimiento realizado por el señor RICARDO JOAQUIN CORTES CANTILLO, en la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) mensuales, suma esta que Consignará a más tardar los primeros Cinco (05) días de cada Mes, o en la Cuenta que a bien disponga la señora LILIAM PAOLA MARTIN LEYES LOPEZ a favor de sus menores hijos RICARDO JOSE CORTES MARTIN LEYES y VALENTINA SOFIA CORTES MARTIN LEYES. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 113
Fecha: 12 de Julio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
11 de Julio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45b9e18d1345d105537400dea120e07df259bd607e3bca31fcd4a3537bc840a**

Documento generado en 11/07/2022 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>